

CONSTANCIA DE RECIBO: Informo a la Señora Juez, que en la presente acción de Tutela se recibió memorial del accionante **ÓSCAR ESAÚ GONZÁLEZ VASCO**, en donde solicita se adicione al auto admisorio de la presente, la orden dirigida a las accionadas **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Universidad Libre de Colombia**, para que realicen publicación de esta acción de tutela en sus respectivas páginas web. Lo anterior para los fines legales pertinentes. **Radicado 2026ET-00079**

CARLOS NORLEY PALACIOS PALACIOS
Oficial Mayor



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE MEDELLÍN.**

Medellín, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de evitar posibles nulidades procesales y en virtud a lo solicitado mediante memorial por el accionante, se **ORDENA** vincular a los demás aspirantes que se encuentren opcionando al proceso de selección Antioquia 3 OPEC 201751, modalidad ascenso.

La Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia, deberán publicar la admisión de la presente demanda en la página web del referido concurso de méritos, así como el escrito de tutela y comunicar a este Despacho Judicial el oportuno cumplimiento de esta decisión, dentro de las **cuatro (04) siguientes a la notificación de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Cruz Islayd Zuluaga Henoa, con una 'C' y 'Z' prominentes.

CRUZ ISLAYD ZULUAGA HENAO
Juez